



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-482/2021

RECURRENTE: LUIS EURÍPIDES
ALEJANDRO FLORES PACHECO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE: INDALFER
INFANTE GONZALES

SECRETARIA: ANABEL GORDILLO
ARGÜELLO

COLABORÓ: MARCO VINICIO ORTÍZ
ALANÍS

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que: **1) confirma** la aplicación del Reglamento de Sesiones que realizó el Consejero Presidente durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, por lo cual, no existió censura del uso de la voz por parte del Consejo Presidente al representante suplente de MORENA; **2) inexistente** la supuesta violencia política en razón de edad e ideología alegada; y **3) improcedente** la solicitud de dictar una acción declarativa.

I. ANTECEDENTES

1. Sesión del Consejo General

1. **Orden del día para la celebración sesión extraordinaria de diecinueve de noviembre.** El orden del día para la discusión y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue del “Punto único” relativo al *Proyecto de Dictamen*

Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Nayarit¹.

2. **Sesión extraordinaria.** El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión pública extraordinaria para discutir y resolver el Dictamen Consolidado citado.
3. El representante suplente del partido MORENA afirma en su demanda, que durante la sesión, le fue otorgada el uso de la voz, sin embargo, que Consejero Presidente censuró su participación, al interrumpirlo en diversas ocasiones e incluso ordenó silenciar su micrófono, al indicarle que lo manifestado no tenía relación con el punto del orden del día de la sesión y que se apegara al Reglamento o le podría retirar el uso de la voz en términos del

¹ Consultable en la página web: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-noviembre-de-2021/> El contenido es el siguiente:

“INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONSEJO GENERAL SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 13:00 HORAS

Punto Único. -

(A petición del Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez) Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Nayarit”.



artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General².

2. Medio de impugnación

4. **Demanda.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en calidad de representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó demanda de juicio ciudadano contra la supuesta censura del Consejo Presidente, al interrumpir reiteradamente su intervención en la sesión pública de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, así como la supuesta *violencia política* en razón de edad e ideología.
5. **Recepción y turno.** Recibidas las constancias, el magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JDC-1419/2021** y turnarlo a la Ponencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales.
6. **Acuerdo de reencauzamiento.** En su oportunidad, la Sala Superior reencauzó la demanda a recurso de apelación por ser el medio idóneo para controvertir ese acto. Derivado de lo anterior, se integró el expediente **SUP-RAP-482/2021**, mismo que se turnó al Magistrado ponente.

² “Artículo 21.

Prohibición de interrumpir oradores

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o para conminarlo a que se conduzca dentro de los su- puestos previstos por este ordenamiento.

Reglamento de Sesiones del Consejo General Desvió del asunto en debate por parte del orador

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra”.

7. **Radicación, admisión y cierre.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor radicó el expediente en su ponencia, admitió a trámite la demanda y, al no tener diligencias pendientes de desahogar, declaró cerrada la instrucción.

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

8. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, fracción III, inciso g), y 169, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 y 41 y 45 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por las razones expresadas en el acuerdo de sala de reencauzamiento emitido en el juicio ciudadano SUP-JDC-1419/2021, por tratarse de un recurso de apelación interpuesto en contra de un acto atribuido a un órgano central del Instituto Nacional Electoral, en este caso, el Consejero Presidente.

B. Justificación para resolver en sesión no presencial

9. La Sala Superior emitió el acuerdo 8/2020, en el cual reestableció la resolución de todos los medios de impugnación y, en su punto de acuerdo segundo, determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencias, hasta que el Pleno



de esta Sala Superior establezca alguna cuestión distinta. En ese sentido, se justifica la resolución del asunto de manera no presencial.

C. Procedencia

10. Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7, párrafo 1; 8; 9, párrafo 1; 40, párrafo 1, inciso b), y 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme con lo siguiente:
11. **Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la autoridad responsable, se hace constar el nombre del apelante, su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para ello; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación; los agravios y preceptos presuntamente violados. Asimismo, se hace constar, tanto el nombre, como la firma autógrafa de quien promueve.
12. **Oportunidad.** El recurso se presentó oportunamente, porque el acto reclamado se desarrolló durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de diecinueve de noviembre del año en curso, y la demanda se presentó el veinticinco siguiente; esto es, dentro del plazo legal de cuatro días previsto para tal efecto, contando únicamente los días hábiles al no encontrarse relacionado con un proceso electoral, en términos del artículo 7, párrafo 1, de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

13. **Legitimación y personería.** Se cumplen con estos requisitos.
14. Por regla general, los partidos políticos, a través de sus representantes legítimos están legitimados para promover recurso de apelación contra actos del Consejo General del Instituto Nacional.
15. No obstante, para esta Sala Superior, de la lectura de los artículos 40, numeral 1, inciso b), y 45, numeral 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral³, excepcionalmente, la legitimación debe hacerse extensiva a los representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales, cuando controviertan un acto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o de algunos de sus integrantes, que cause un perjuicio a la representación en la defensa de los intereses del partido político.
16. En el caso, Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco acude en calidad de representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para reclamar que,

³ **Artículo 40.**

1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal o de consulta popular, el recurso de apelación será procedente para impugnar: [...]

b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva. [...]

Artículo 45

1. Podrán interponer el recurso de apelación:

a) De acuerdo con los supuestos de procedencia previstos en los artículos 40 y 41 de esta ley, los partidos políticos o agrupaciones políticas con registro, a través de sus representantes legítimos; y [...].”



durante la sesión extraordinaria de diecinueve de noviembre del Consejo General, el Consejo Presidente interrumpió reiteradamente su intervención, incurriendo en violencia política en razón de edad e ideología al aplicar indebidamente el Reglamento de Sesiones.

17. Por tanto, está legitimado para presentar el recurso de apelación, por la naturaleza y función como representante partidista, al ser la voz del partido político en las sesiones del órgano central del instituto, de manera que estima que el acto reclamado afecta su correcto desempeño para defender los intereses de su partido.
18. Además, dicho representante tiene acreditada la personería ante la autoridad responsable, quien lo reconoce al rendir su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 2, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
19. **Interés jurídico.** Se considera que el apelante cuenta con interés jurídico para interponer el presente medio de impugnación, toda vez que, en su concepto, en la sesión extraordinaria de diecinueve de noviembre, el Consejo Presidente censuró su derecho de voz y libertad de expresión, porque interrumpió en diversas ocasiones su intervención bajo una indebida aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo General Instituto Nacional Electoral; con lo cual, cometió violencia política en razón de la edad e ideología en su contra.

20. **Definitividad.** El requisito se cumple, porque la ley no prevé algún otro recurso que deba ser agotado previamente a la tramitación del presente medio de impugnación.
21. En consecuencia, al no advertirse alguna otra causal de improcedencia, se realiza el estudio de fondo.

C.1. Causal de improcedencia alegada (frivolidad).

22. **Planteamiento.** La responsable afirma que la demanda es frívola, porque la actora hace manifestaciones categóricas, sin señalar de forma clara la afectación que le genera.
23. **Decisión.** No se actualiza la causal de improcedencia que hace valer la autoridad responsable, como se explica enseguida.
24. **Justificación.** En el artículo 9, numeral 3, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral se prevé el desechamiento de la demanda cuando resulte evidentemente frívola.
25. La Sala Superior ha entendido como frívolas las demandas en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan⁴.

⁴ Resulta aplicable, en lo conducente, la jurisprudencia 33/2002 de rubro FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.



26. En el caso, de la lectura de la demanda se observa que la actora expone los argumentos que considera necesarios para controvertir el acto impugnado y señala los hechos que estima le causan agravio. En concreto, alega que fue censurada su participación en una sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De ahí que no se advierte que el medio de impugnación resulte frívolo, en todo caso, la determinación de si el promovente puede o no alcanzar las pretensiones que plantea es una cuestión que será analizada al resolver el fondo de la controversia.

D. Estudio

D.1 Origen de la controversia

27. La controversia en este asunto surge en el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Para ello es necesario tener presente lo siguiente:
28. i. El artículo 21, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General dispone:

“Artículo 21. [...]

Desvío del asunto en debate por parte del orador

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra”.

29. **ii.** El orden del día publicado para la celebración de la sesión extraordinaria consistió en un solo punto, el “Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Nayarit”.
30. **iii.** Una vez que fue aprobado por unanimidad el orden del día, se sometió a consideración el proyecto de dictamen y resolución, y se procedió, en una primera ronda, a dar la palabra a los consejeros y representantes de los partidos políticos que lo solicitaron⁵, lo que interesa, sustancialmente, se agrupa en que:

- El representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco, habló sobre la difusión de *fake news* sobre el presupuesto de egresos de la federación 2022.
- El Consejo Presidente, Lorenzo Córdova Vianello, lo interrumpió pidiendo el apego al Reglamento.
- El representante de MORENA realizó manifestaciones en relación a la remuneración de los servidores públicos del Consejo.

⁵ Véase la versión estenográfica de la sesión del CG del INE, consultable en la página web: <https://centralectoral.ine.mx/2021/11/19/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-noviembre-de-2021/>



- El Consejero Presidente, en una moción de procedimiento, pidió recordar el punto del orden del día, mientras que el representante de MORENA pidió concluir con su intervención.
- El Consejero Presidente expuso lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2, del Reglamento e informó la atribución para suspender la intervención y el representante de MORENA manifestó su intención de concluir con la intervención y la posible vulneración a su derecho de libertad de expresión.
- El Consejero presidente decretó un receso. Al reiniciar la sesión, pidió que el debate respete el reglamento. Dio la palabra al representante MORENA, quien realizó diversas manifestaciones relacionadas con la supuesta vulneración a su derecho de libertad expresión y lo relativo a los sueldos de los asesores del Consejo.
- Finalmente, el consejero presidente señaló que, al haberse desviado el tema, cuestionó al representante de MORENA sobre el sueldo de sus asesores, quien señaló desconocerlo.

D.2. Acto impugnado y planteamiento central

31. El representante de MORENA impugna la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual, a su parecer, el Consejero Presidente censuró su intervención, al interrumpirlo en diversas ocasiones, e incluso, ordenó silenciarlo, bajo el indebido argumento de que sus manifestaciones no tenían relación con el punto del orden del día de la sesión y que se apegara al Reglamento o le podría retirar el uso de la voz en

términos del artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General⁶.

32. Para el recurrente, la conducta del Consejero Presidente es ilegal, fundamentalmente, porque: **a)** aplica indebidamente el artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones, pues, sin conocer el contexto y contenido de la intervención, censura y restringe la libertad de expresión y participación del representante del partido político, cuando sí tenía relación con el punto del orden del día; **b)** lo discrimina, porque al *representante del PRD le permitió un extenso discurso*, e incluso, en otras sesiones se han abordado temas distintos al orden del día y no se les silenció, *violentando los artículos 109, de la CPEUM, 7, fracciones I, II, IV Y VII de la LGRA y 479 inciso a), c), g) e i) de la LGIPE*; **c)** configura la violencia política en razón de edad e ideología, ya que de manera sistemática le retira el uso de la voz y se dirige a él bajo el estereotipo que por ser joven y de su partido denostando superioridad, al señalar *“le voy a leer ahora, TAL VEZ NO LO CONOZCA el párrafo 2 del artículo 21 que ya citaba”* y silenció sus intervenciones invisibilizando su participación en las sesiones.

⁶ “Artículo 21.

Prohibición de interrumpir oradores

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por este ordenamiento.

Reglamento de Sesiones del Consejo General Desvío del asunto en debate por parte del orador

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra”.



33. Por ello, el recurrente pide que la Sala Superior emita una *acción declarativa* para que *cese la violencia política en razón de edad y de ideología que lleva a cabo en mi contra de manera sistemática*, para que esté en aptitud de ejercer funciones sin volver a ser censurado.

D.3 Litis

34. La materia a resolver consiste en determinar: **i)** si la interrupción de la intervención se realizó conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Sesiones o si con ello, se vulneró el derecho de libertad de expresión y uso de la voz del representante de MORENA, y, en su caso, si el Consejero Presidente incurrió en alguna responsabilidad [agravios identificados con los incisos a) y b)]; **ii)** si el Consejero Presidente cometió violencia política en razón de la edad e ideología; y **iii)** *si procede o no la solicitud de la acción declarativa*.

D.4 Decisión

35. La Sala Superior considera **infundadas** los agravios, porque:
36. **i)** La aplicación del artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones que realizó el Consejero Presidente durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es apegada a derecho, ya que en las intervenciones los oradores deben debatir sobre los puntos del orden del día y, si ello no ocurre, el Consejero Presidente tiene la atribución de retirar el uso de la voz, como sucedió en el caso, lo cual no constituye censura.

37. **ii)** Es inexistente lo alegado respecto a la violencia política en razón de la edad e ideología en contra del recurrente, primero, porque atendiendo a la naturaleza y función del representante partidista de defender los intereses de los partidos políticos en relación a la forma en que se deben desarrollar los actos relacionados con la integración de los representantes populares, las expresiones denunciadas no inciden en derechos políticos electorales del ciudadano.
38. Además, el debate se dio en ejercicio de la función de representante de un partido y la forma en la que participan en las sesiones del Consejo General de acuerdo al Reglamento, sin que se advierta que se dirigieran a él por ser joven o representar esa ideología política.
39. **iii.** En consecuencia, es improcedente la solicitud de acción declarativa.

D.5 Justificación

Tema i. Intervención en la sesión debe apegarse a los puntos del orden del día

1. Planteamiento

40. El recurrente aduce que el Consejero Presidente indebidamente aplicó el artículo 21 del Reglamento de Sesiones para censurarlo y evitar que concluyera su intervención, pues lo interrumpió y



silenció en varias ocasiones, violando su derecho de libertad de expresión y de voz en las sesiones del Consejo General.

2. Decisión

41. Es **infundado** el agravio, porque el Consejero Presidente aplicó adecuadamente el artículo 21 del Reglamento de Sesiones, al pedirle al representante suplente de MORENA que su intervención se relacionara con el punto del orden del día aprobado, y si bien se dio un debate ríspido sobre el punto, finalmente, para cumplir con la atribución de hacer guardar el orden, fue válido que el Consejero Presidente interrumpiera el uso de la voz del recurrente, lo cual no constituye una violación al derecho de libertad de expresión ni censura.
42. **2.1 Derecho de voz de los representantes de los partidos políticos**
43. Las elecciones constitucionales, en las que pueden participar los partidos políticos junto a los candidatos independientes serán auténticas⁷, lo cual, en concepto de este Tribunal requiere, entre otros aspectos, una participación libre y una competencia comicial equitativa.
44. Para garantizar la defensa de una contienda equitativa, conforme al artículo 36, numeral 9, de la Ley General de Instituciones y

⁷ Constitución. Artículo 41.- [...].

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, **auténticas** y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Procedimientos Electorales⁸, se reconoce a los competidores en el proceso, específicamente a los partidos, entre otros, el derecho legal expreso de nombrar representantes ante los órganos electorales.

45. La representación debe ser efectivamente garantizada por las leyes o reglamentos correspondientes, a través del reconocimiento expreso de los derechos de éstos, pues sólo de esa manera se hará efectivo el derecho del partido político, en lo referente a su intervención frente a las autoridades y defensa de sus intereses.
46. Este derecho tiene la implicación jurídica de que los representantes de los partidos políticos cuenten, a su vez, con los derechos necesarios para garantizar jurídicamente la intervención y defensa efectiva de sus representados (partidos políticos) en la contienda electoral y los procedimientos correspondientes.
47. Esto es, la figura de los representantes tiene el derecho pleno de realizar los actos de sus representados para cumplir la función encomendada, como es, contar con el poder suficiente para intervenir en las sesiones del consejo general, en representación

⁸ “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 36.

1. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. [...]

9. Cada partido político nacional designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto. [...].”



de uno de los protagonistas del proceso electoral (los partidos políticos).

48. En ese sentido, es que el artículo 36, numeral 9, de la ley general electoral citada reconoce los representantes de los partidos políticos registrados sí tienen, entre otros, derecho a voz en las sesiones de los órganos electorales, lo cual incluye aquellos presupuestos jurídicos necesarios para su ejercicio, como son el derecho a ser convocado a las sesiones, a recibir los puntos del día y los anexos correspondientes, a efecto de estar en condiciones de participar, en caso de ser necesario, con los elementos suficientes para tal efecto, e incluso, están autorizados para interponer los medios de impugnación a nombre del partido político representado (artículo 13, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).
49. En suma, los representantes de los partidos políticos velan por la defensa de los intereses y derechos de sus representados, por lo que, sus opiniones deben ser escuchadas y consideradas al dictar los acuerdos correspondientes, entre los cuales pueden encontrarse aquellos que puedan producir una variación sustancial o decisiva en el desarrollo de un proceso electoral.

2.2. Facultad de emitir Reglamento de Sesiones

50. Conforme al artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, el

⁹ "Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

51. Esto incluye la atribución de dicho órgano para regular todo lo necesario para el desarrollo de las sesiones en las que ejerce sus funciones.
52. En ese sentido, en principio, resulta válido que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al actualizar el Reglamento de Sesiones esté autorizado para realizar ajustes al formato de participación de los integrantes en las sesiones.
53. Desde luego, en el entendido de que ello debe realizarse con respeto de los derechos de los integrantes del órgano y sin que implique que la autoridad electoral, en ejercicio de dicha atribución reglamentaria esté autorizada para hacer nugatorio o restringir indebidamente el derecho de los integrantes de participar en la construcción de las decisiones del órgano y defender sus intereses, así como su libertad de expresión.
54. Esto, porque dada su naturaleza de órgano colegiado, resulta imprescindible garantizar el derecho a una efectiva participación de los integrantes del órgano en la construcción de la voluntad o

a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;

[...]

jj) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable”.



decisión, al margen de que únicamente algunos tengan la posibilidad de definirla mediante su voto.

55. Sin que el derecho a intervenir sea absoluto, pues, bajo la lógica de que cualquier derecho, está sujeto a los límites que marcan otros y los que derivan racionalmente de las finalidades mismas del sistema jurídico.
56. **2.3 Procedimiento para intervenir en las sesiones del Consejo General**
57. El Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dispone en su artículo 4, que el citado consejo se integra con un Presidente, diez Consejeros Electorales, un Consejero del Poder Legislativo por cada fracción parlamentaria ante el Congreso de la Unión, y por un representante por cada partido político nacional con registro ante dicha autoridad electoral.
58. Asimismo, el artículo 7º de dicho ordenamiento legal refiere que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo; instruir al Secretario, la inclusión de asuntos del orden del día; presidir y participar en las sesiones; además de decretar los recesos que fueren necesarios.
59. Por su parte, el artículo 10 del citado reglamento, indica que son atribuciones de los representantes de los partidos políticos, entre otras, concurrir y participar en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo, así como las demás que

prevea la normativa legal aplicable y el propio reglamento.

60. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral quinto, del citado reglamento, se advierte que los asuntos que pueden ser agendados para las sesiones del Consejo General, en las que pueden participar los integrantes de dicho órgano administrativo electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 18 reglamentario,¹⁰ atienden a tres criterios distintos; a saber: *“presentación de informes”*, *“acuerdos”* y *“resoluciones”*.
61. En esa tónica, el artículo 16 define que las sesiones del Consejo siempre serán públicas y en ellas solo podrán participar y hacer uso de la palabra el Presidente, los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de partido, en su caso, los representantes de los candidatos independientes y el Secretario.
62. En el mismo numeral pero en el apartado 4, se instruye que los integrantes del Consejo, al hacer uso de la palabra, deberán conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes. Para garantizar el orden, el Presidente podrá exhortar a guardar el orden, conminar a abandonar el local, y solicitar el auxilio de la fuerza pública.

¹⁰ **Artículo 18.**

Uso de la palabra

1. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

...



63. El procedimiento que se lleva a cabo para que se efectuó una sesión de Consejo en términos de los artículos 17 y 18 del referido reglamento es la siguiente:

- Instalada la sesión se pondrá a consideración del Consejo el orden del día.
- En el caso de que no existan planteamientos respecto al orden del día, el Presidente solicitará al Secretario que, en votación económica, lo someta a su aprobación.
- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.
- **Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.**
- Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de tres rondas.
- Respecto a la primera ronda, en la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Los integrantes del Consejo intervendrán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo.
- En la segunda y tercera rondas, después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda, sus participaciones serán solo de 4 minutos

en la segunda ronda y dos minutos en la tercera.

- Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

64. Asimismo, en su **artículo 21**, se prevé que los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el reglamento o para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en ese ordenamiento.

65. **En caso de que el orador se aparte de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. En caso de ser reiterativo, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra.**

66. En cuanto a las mociones, dicha normativa define varios supuestos en los que procede:

- a) Que se posponga la discusión de un asunto;
- b) Algún receso durante la sesión;
- c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- d) La suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en el reglamento;



e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo;

f) Ilustrar la discusión con la lectura breve por parte del Secretario de algún documento;

g) Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y

h) Pedir la aplicación del Reglamento.

67. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Consejo distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

68. De lo anterior, se observa que un postulado fundamental es que el derecho de voz y de intervención en la construcción de las decisiones del Consejo General está plenamente garantizado para sus integrantes y representantes de partido, a través de la posibilidad amplia de participar en el análisis de los puntos del orden del día, siempre que se ajusten a la forma, oportunidad y orden establecido y, por tanto, que la libertad de expresión está garantizada.

3. Caso concreto

69. En el caso, se publicó el orden del día para la celebración de la de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, con un solo punto:

“El Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Nayarit”

70. El diecinueve de noviembre se dio inicio a la sesión extraordinaria, se declaró el quorum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

71. En lo que interesa, el desarrollo de la sesión fue el siguiente:

“Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muy buenos días, señoras y señores consejeros y representantes, buenas tardes, perdón.

Iniciamos la Sesión Extraordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario verifique si hay quórum para sesionar.

[...]

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario.

Por favor, dé cuenta del punto único del orden del día.

Secretario Ejecutivo del INE, Edmundo Jacobo Molina: Éste se refiere al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el estado de Nayarit.

[...]

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor representante.



Tiene la palabra el licenciado Eurípides Flores, representante de MORENA.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Muchísimas gracias, Consejero Presidente.

Consejeras, consejeros, compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, derivado de que el Consejero Presidente Lorenzo Córdova, utiliza cualquier espacio, cualquier oportunidad, cualquier coyuntura, en estos últimos días para difundir *fake news* sobre el presupuesto de egresos de la federación 2022, y la dotación de recursos que se le autorizó a este Instituto Nacional Electoral, nosotros también vamos a ocupar todas las oportunidades que tengamos para desmentir la serie de falsedades que se han dicho alrededor de ese presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

Y...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Perdón que lo interrumpa, señor representante.

Le voy a leer el reglamento para recordarle el punto en el que estamos, que voy a rogar que en términos reglamentarios y todos respetamos las normas, se ciña a lo que dice el reglamento.

Muchas gracias.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ese es un punto fundamental para la operación del Instituto Nacional Electoral, en todas las elecciones que lleva a cabo este año y el siguiente.

Voy a leer de manera textual, aunque no quiera el Consejero Presidente, la propuesta que hizo llegar el Consejo General del INE sobre la remuneración de los servidores públicos del Consejo General del INE, para que no quede duda de la...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Señor representante, lo voy a interrumpir con una moción del procedimiento...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Yo soy el que conduce la sesión, señor representante.

Le voy a pedir que, al señor Secretario Ejecutivo y para recordatorio de todos los que estamos integrando esta sesión...

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Está usted interrumpiendo en una intervención...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: No, tengo mis atribuciones...

Le voy a pedir al Secretario Técnico, a la...

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Está usted interrumpiendo la participación de un partido político...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Por favor.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: De plantear los puntos o las cuestiones...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello:

Estamos en una moción, señor representante.

Le voy a pedir que se ciña a la legalidad, al menos en esta sesión, así que en términos del reglamento le voy a pedir al señor Secretario que le recuerde a este Consejo cuál es el punto de...

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, número de plaza....

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Las atribuciones de suspender, de retirarle la palabra, señor representante...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Voy a pedirle al Secretario Técnico, le voy a pedir al apoyo técnico que interrumpa...

Secretario Ejecutivo del INE, Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Presidente.

Leo cuál es punto del orden del día y como bien establece el reglamento, las intervenciones tienen que seguirse al Orden del Día que ha sido aprobada para esta sesión.

Y el punto único es el relativo al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas del Municipio de La Yesca, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Nayarit. Ese es el punto para el que fue convocada esta sesión, señor Presidente.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que se ha atendido una moción y para efectos de la propia sesión y del acta de la sesión, voy a...y antes de que se pretenda malinterpretar lo que aquí está ocurriendo dado que ésta es una sesión pública, me voy a permitir leer lo que dice el artículo 21 de nuestro Reglamento, que establece la prohibición de interrumpir los oradores, que establece que los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el presente reglamento, o para culminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en este ordenamiento, esto simple y sencillamente para efectos de que conste en las actas que he interrumpido en mi calidad de Presidente del Consejo General, al orador, interponiendo una moción; es decir, ciñéndome a la legalidad no solamente de las atribuciones que me confiere el reglamento, sino también en términos de la normatividad vigente.

Ahora sí, después de esta moción y agradeciendo al Secretario que nos haya recordado cuál es el punto en el que nos encontramos, le cedo la palabra pidiéndole respetuosamente, se ciña a los términos



reglamentarios, es decir, haga referencia su intervención al punto que nos ocupa, al señor representante de MORENA.

Tiene la palabra, señor representante.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Consejero Presidente, voy a terminar mi intervención que tiene que ver con la operación del Instituto Nacional Electoral, incluida la elección extraordinaria en La Yesca, que va a tener lugar el próximo 5 de diciembre.

Aunque no quieran, voy a terminar mi intervención porque tengo la...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Voy a hacer otra moción, señor representante y le voy a leer ahora, tal vez no lo conozca, el párrafo dos del artículo 21 que ya citaba, leí hace un momento el párrafo primero.

Le voy a citar el párrafo dos, pidiéndole con mucho respeto, con mucho respeto, que todos para que una..., como ocurre en democracia, que todos nos ciñamos a las reglas del juego que..., de las sesiones.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Libertad de expresión de las personas.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Usted no me puede interrumpir, por favor.

Dice el artículo, compañeros del apoyo técnico lees voy a pedir que me permitan cumplir el reglamento y en consecuencia desahogar mi moción.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente, es decir, un servidor, le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra.

Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirar el uso de la palabra.

Le voy a pedir, señor representante que, en aras de la cordialidad, no me haga ejercer el reglamento y que, por primera vez en la historia de esta institución, tenga que aplicar un reglamento que no quiero aplicar en la parte conducente.

Entonces, le voy a pedir por favor, señor representante que, con respeto, respeto a la investidura y recordándole que usted protestó cuando tomó posesión como representante suplente de su partido, protestar guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan, y de ahí se deriva en Reglamento de Sesiones se ciñe cortésmente al reglamento.

Tiene usted la palabra con la advertencia en términos reglamentarios que acabo de formularle.

Continúe, por favor.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Está siendo usted autoritario, Consejero Presidente... libertad de expresión, se lo adelanto desde ahorita.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Hay una moción, señor representante, si es de procedimiento, se la voy a conceder al consejero Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral del INE, Uuc-kib Espadas Ancona: Sí, es de procedimiento.

Muy respetuosamente, me permito solicitar a esta Presidencia declare un receso para poder durante él lograr condiciones que permitan el mejor desahogo de una sesión que se ha estresado innecesariamente, y que me parece debe reconducirse.

En síntesis, solicito un receso.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdoba Vianello: En aras de construir condiciones, que evidentemente han sido alteradas por el desapego al reglamento por parte de uno de los miembros de este Consejo, me permito declarar un receso de cinco minutos, y ojalá, al cabo del mismo, todos podamos, como ha venido ocurriendo durante 30 años, mantener una conducta no solamente respetuosa, sino apegada al Reglamento de Sesiones que ha venido reiteradamente ordenando el funcionamiento de este órgano colegiado.

Hay una moción del señor representante del PAN.

Representante del PAN, Víctor Hugo Sondón Saavedra: Gracias, Presidente.

Siempre y cuando este espacio que se va a determinar ante este Consejo no regresemos a lo mismo, porque el desorden que se ha venido manifestando por parte del representante ante el Consejo por parte de MORENA es permanente.

O sea, ninguno de sus compañeros tiene el comportamiento que tiene él, todos se apegan a lo establecido en la normatividad y a lo establecido en el orden del día. Es el único que ha venido faltando al respeto a la normatividad y al proceso que rige a esta autoridad electoral.

Es reconvenir al representante de MORENA a que se apegue totalmente al orden del día, y que el tema que va a tocar verse sobre lo plasmado en el orden del día, si no, no tiene caso un receso.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdoba Vianello: Abramos este espacio, si me permiten, democrático, voy a declarar un receso en este momento para poder tratar de cogenerar condiciones.

En cinco minutos se reinicia la sesión, y si esas condiciones no están dadas, voy a aplicar puntualmente el reglamento como me corresponde en ejercicio de mis atribuciones.

Decretamos un receso de cinco minutos, por favor.

(RECESO)

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdoba Vianello: Buenas tardes.

Bienvenidos de vuelta luego de este receso.

Quiero públicamente reconocer a todas y todos los integrantes de este Consejo, la disposición para preservar este espacio como el espacio en donde la democracia se ha venido recreando y seguirá haciéndolo con el respeto y el apego a las normas que ha venido



caracterizando el debate, a veces intenso, pero siempre, insisto, civilizado en el Consejo General.

Señor representante de MORENA, estaba usted en uso de la palabra, le cedo el uso de la misma.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada, rechazar lo que se ha planteado aquí sobre que la representación de MORENA ha faltado al respeto, ha insultado, ha proferido cualquier impropiedad contra ninguno de las y los consejeros e integrantes de este Consejo General.

Segundo, en los hechos ya se me silenció, me cortaron la voz, un precedente absolutamente pues diría yo lamentable.

Y tercero, voy a continuar y terminar mi intervención porque tengo el derecho, tengo el derecho del uso de mi libertad de expresión y lo voy a ejercer en toda su plenitud.

Atendiendo también a la voluntad de algunas y algunos consejeros que llaman a la cordialidad, estamos en la misma tesitura.

Solamente diré una cuestión adicional de la intervención que tenía preparada.

Los asesores que seguramente le prepararon las tarjetas al Consejero Presidente, para esta intervención, sobre el punto de la elección extraordinaria en La Yesca, cobran, lo voy a comentar cuánto cobran y cuánto está proponiendo este Consejo General, 10 plazas de asesores de los consejeros electorales por 2 millones 169 mil 486 pesos, un monto global para estos 10 asesores de 21 millones 694 mil 860 pesos.

Ésa es la propuesta de excesos, la propuesta de dispendio que hizo llegar el Consejo General a la Cámara de Diputados y por supuesto que ésta fue rechazada como debió ser, porque estamos en la idea, en el momento de austeridad.

Entonces, hacer un llamado a las y los consejeros, así como llaman a apegarse al reglamento, nos apeguemos a la Constitución, nos apeguemos a la coyuntura social y política del país y hagamos un esfuerzo por la austeridad y cumplamos todos, todas nuestras obligaciones legales y constitucionales, incluida la que, si es el caso que la ciudadanía así lo solicita, se lleve a cabo la Revocación de Mandato, el proceso de revocación de mandato que está planteado para el siguiente año.

Hasta ahí la dejaría, Consejero Presidente.

Muchísimas gracias y de nuevo, lamentando la censura, lamentando el autoritarismo, lamentando la piel delgada, lo que no quiere que se escuche en este Consejo General.

Muchas gracias y buenas tardes.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor representante.

Señor representante, ¿me permite hacerle una pregunta cordialmente y respetuosamente?

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: Sí, con mucho gusto, Consejero Presidente.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello:

Gracias, señor representante.

Dado que usted se ha desviado del tema, me gustaría preguntarle si le puedo comentar dado que esta es una sesión pública, a la ciudadanía mexicana, cuánto cobran los asesores de MORENA en la representación de MORENA, a las que el INE les paga, ¿o no se acuerda?

Gracias por su respuesta.

Representante de MORENA, Eurípides Alejandro Flores Pacheco: No tengo esa información, Consejero Presidente, pero sin duda es menos de 2 millones 169 mil pesos que está planteando usted para los asesores del Consejo General.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello:

Muchas gracias por su respuesta, señor representante.

¿Alguien más quiere intervenir?

Si no hay más intervenciones...

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Presidente.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Sí, con mucho gusto.

Tiene la palabra el señor representante del PRD, licenciado Ángel Ávila.

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Muchas gracias, Presidente,

Pues como lo ha dicho usted, señor Presidente, es una sesión pública, nos están viendo seguramente miles de mexicanas y de mexicanos.

Solamente reiterarle, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, nuestro reconocimiento a su trabajo como Presidente del Instituto Nacional Electoral, por supuesto a todas y a todos los consejeros.

La herradura de la democracia es más fuerte que cualquier intento por querer reventar un espacio de diálogo.

Decirle que, efectivamente, las discusiones en el Consejo General del INE siempre se han llevado a cabo de una forma respetuosa, sin adjetivos, fuerte y franca, con posicionamientos políticos de los representantes de los partidos y también de la autoridad electoral. Pero sí dejar de manifiesto nuestra solidaridad ante los ataques que viene sufriendo este Instituto Nacional Electoral.

Esto no es más que una cereza más al pastel de la campaña que un partido político trae en contra del Instituto Nacional Electoral, no hay que, yo sé que nadie nos llamamos sorprendidos, sabemos cuál es el objetivo de este gobierno, pero bueno...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Señor representante, perdóneme,

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Reiterarle, señor Presidente, la solidaridad de nosotros con el Instituto Nacional Electoral.



Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello:
Gracias.

Perdón que lo interrumpa, señor representante.

De veras, en aras de la cordialidad y del buen funcionamiento, les recuerdo a todos el punto en el que estamos inscritos para hablar. Y les rogaría de la manera más respetuosa que, si las intervenciones que se pretenden hacer en este punto están desviadas del mismo, pues nos atengamos al reglamento.

Si no hay más intervenciones relacionadas con este punto... consejero Rivera, ¿sobre el punto?

Consejero, por favor.

Muchas gracias, tiene usted la palabra.

Consejero Electoral del INE, Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Justamente pido la palabra para presentar el punto por el cual este Consejo se ha reunido, se trata de los dictámenes y de la resolución de los informes de precampaña del proceso electoral local extraordinario en el municipio de La Yesca, estado de Nayarit.

4. Valoración o juicio

72. Esta Sala Superior considera que **no le asiste la razón** al recurrente, porque fue apegado a derecho que el Consejero Presidente, en aplicación del artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones, interrumpiera al orador (representante suplente de MORENA) y le pidiera apegarse a debatir sobre el punto del orden del día, e incluso, le retirara la palabra.
73. Ello, porque como se observa de la versión estenográfica, el Consejero Presidente le dio el uso de la voz al representante del partido para pronunciarse en relación al punto del orden del día (dictamen consolidado de informes del proceso electoral La Yesca, Nayarit), pero su intervención fue sobre "*presupuesto y altos sueldos de asesores del consejo*", esto es, se desvió del tema del orden del día.

74. En ese sentido, al actualizarse el supuesto reglamentario (artículo 21, numeral 2, del Reglamento de Sesiones) que el orador se aparta de la cuestión en debate, *el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra*, lo cual ocurrió en el caso.
75. Ello en modo alguno constituye un acto de censura o restricción indebida de la libertad de expresión y participación discursiva del recurrente en las sesiones del Consejo General, ya que ese mecanismo o facultad que se otorga al Consejero de Presidente de retirar el uso de la voz no incide en el derecho a participar o debatir en el proceso de construcción de la decisión del consejo, a través de la oportunidad de tomar parte como orador en algún punto del orden del día.
76. Sino que, únicamente se trata de mantener el orden de la sesión y de abordar los temas exclusivamente convocados o aprobados por el órgano, a fin de evitar que algún integrante del consejo desvíe el debate o aborde temas ajenos al orden del día, que no garantizan la efectiva participación de sus integrantes, ante la falta o desconocimiento previo del mismo.
77. En el entendido que, conforme al diseño constitucional, los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deben tener garantizado su efectivo ejercicio del derecho de voz, al ser los portavoces autorizados para que los partidos políticos cumplan con su



encomienda constitucional de contribuir en las decisiones que toman los órganos electorales relacionadas con la organización de las elecciones.

78. En ese sentido, **tampoco le asiste la razón** al recurrente cuando afirma que la conducta del Consejo Presidente fue negligente, autoritaria y falta de rectitud.
79. Lo anterior, porque el hecho que el debate entre el recurrente y el consejo Presidente sea fuerte, ríspida o subida de tono, en sí misma, es insuficiente para considerarla negligente, autoritaria o falta de rectitud, ni se observa de su análisis alguna expresión sospechosa que alertara a este Tribunal para hacer un pronunciamiento al respecto.
80. Además, de la revisión y análisis que se realizó de las expresiones del Consejero Presidente durante la sesión, esta Sala Superior considera que son acordes al ejercicio de su atribución como Presidente del órgano y encargado de guardar el orden de la sesión, lo cual, incluye la facultad de retirar el uso de la voz, ante la reiteración de negativa de ceñirse al orden del día, como sucedió en el caso.
81. Por ende, se estima que el Consejero Presidente aplicó adecuadamente el artículo 21 del Reglamento de Sesiones, al pedirle al representante suplente de MORENA que su intervención se relacionara con el punto del orden del día aprobado, y si bien se dio un debate ríspido sobre el punto, finalmente, para cumplir con la atribución de hacer guardar el orden, fue válido que el Consejero Presidente interrumpiera el

uso de la voz del recurrente, lo cual no constituye una violación al derecho de libertad de expresión ni censura.

82. En ese sentido, **no le asiste la razón** al recurrente cuando alega discriminación respecto al *representante del PRD le permitió un extenso discurso*.
83. Lo anterior, porque parte de la premisa inexacta de que el Consejero Presidente le dio un trato discriminatorio, pues de la versión estenográfica se observa que el representante del Partido de la Revolución Democrática pidió el uso de la voz y habló sobre la necesidad de conducirse con respeto en las sesiones, ante lo cual, el Consejero Presidente lo interrumpió para pedirle que se ciñera al reglamento y al punto del orden del día, como se observa enseguida:

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias por su respuesta, señor representante.

¿Alguien más quiere intervenir?

Si no hay más intervenciones...

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Presidente.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Sí, con mucho gusto.

Tiene la palabra el señor representante del PRD, licenciado Ángel Ávila.

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Muchas gracias, Presidente,

Pues como lo ha dicho usted, señor Presidente, es una sesión pública, nos están viendo seguramente miles de mexicanas y de mexicanos.

Solamente reiterarle, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, nuestro reconocimiento a su trabajo como Presidente del Instituto Nacional Electoral, por supuesto a todas y a todos los consejeros.

La herradura de la democracia es más fuerte que cualquier intento por querer reventar un espacio de diálogo.



Decirle que, efectivamente, las discusiones en el Consejo General del INE siempre se han llevado a cabo de una forma respetuosa, sin adjetivos, fuerte y franca, con posicionamientos políticos de los representantes de los partidos y también de la autoridad electoral. Pero sí dejar de manifiesto nuestra solidaridad ante los ataques que viene sufriendo este Instituto Nacional Electoral.

Esto no es más que una cereza más al pastel de la campaña que un partido político trae en contra del Instituto Nacional Electoral, no hay que, yo sé que nadie nos llamamos sorprendidos, sabemos cuál es el objetivo de este gobierno, pero bueno...

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Señor representante, perdóneme,

Representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Guerrero: Reiterarle, señor Presidente, la solidaridad de nosotros con el Instituto Nacional Electoral.

Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello: Gracias.

Perdón que lo interrumpa, señor representante.

De veras, en aras de la cordialidad y del buen funcionamiento, les recuerdo a todos el punto en el que estamos inscritos para hablar.

Y les rogaría de la manera más respetuosa que, si las intervenciones que se pretenden hacer en este punto están desviadas del mismo, pues nos atengamos al reglamento.

Si no hay más intervenciones relacionadas con este punto... consejero Rivera, ¿sobre el punto?

Consejero, por favor.

Muchas gracias, tiene usted la palabra.

84. Por tanto, no se advierte un trato discriminatorio en contra del recurrente.
85. Además, es **inoperante** lo alegado respecto a que en otras sesiones han abordado temas distintos al orden del día y no se les ha silenciado.
86. Ello, porque el recurrente se limita a señalar unas direcciones de páginas web, sin identificar o precisar las intervenciones de temas ajenos al punto del orden del día y la forma en que se condujo el Consejero Presidente. de ahí que sean genéricas.

Tema ii. Inexistencia de violencia política en razón de edad e ideología

1. Planteamiento

87. El recurrente afirma que el consejero presidente cometió violencia política en razón de edad e ideología en su contra, porque sistemáticamente le retiró el uso de la voz y se dirige a él bajo el estereotipo que por ser joven y de su partido denotando superioridad, al señalar “*le voy a leer ahora, TAL VEZ NO LO CONOZCA el párrafo 2 del artículo 21 que ya citaba*”, y silenció sus intervenciones invisibilizando su participación en las sesiones.

2. Decisión

88. Esta Sala Superior considera inexistente lo alegado sobre violencia política en razón de edad e ideología en contra del recurrente.

3. Marco sobre violencia política

89. La Sala Superior, al resolver el SUP-REC-61/2020, sostuvo que constituye ***violencia política***, cuando una servidora o servidor público lleva a cabo actos dirigidos a menoscabar, invisibilizar, lastimar, o demeritar la persona, integridad, o imagen pública de otra u otro servidor público en detrimento de su derecho político-



electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo.

90. Para ello, sostuvo que la violencia política se actualiza cuando se llevan a cabo actos u omisiones **con la finalidad de limitar, anular, o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales**, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a un cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos.
91. En ese sentido, concluyó que la violencia política no se configura como un supuesto destinado, exclusivamente a proteger el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sino que tiene una connotación más amplia, pues en ese supuesto, se involucran relaciones asimétricas de poder¹¹, por lo que su alcance es el de proteger los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, con independencia del género de la persona que la ejerce y quien la resiente.
92. Por ello, en ese precedente, la Sala Superior consideró que se actualiza la violencia política cuando los actos que se llevan a cabo por un servidor público en detrimento de otro, se dirigen a afectar el ejercicio y desempeño del cargo y a demeritar la

¹¹ Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificada con la clave 1ª./J.22/2016, de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANÁLITICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS".

percepción propia y frente a la ciudadanía de la imagen y capacidad, o a denostar, menoscabar, o demeritar los actos que realiza en ejercicio del cargo público para el que resultó electo.

3. Caso concreto

93. En el caso, el recurrente, en calidad de representante de un partido político, reclama que el consejero presidente cometió violencia política en razón de edad e ideología en su contra porque sistemáticamente le retiró el uso de la voz y se dirige a él bajo el estereotipo que por ser joven y de su partido denotando superioridad, al señalar *“le voy a leer ahora, TAL VEZ NO LO CONOZCA el párrafo 2 del artículo 21 que ya citaba”*, y silenció sus intervenciones invisibilizando su participación en las sesiones.
94. Al respecto, esta Sala Superior considera **no se actualizan los supuestos para configurar la violencia política** ni que ésta sea por razón de edad o ideología.
95. Lo anterior, por dos razones fundamentales, la primera, es que el recurrente pierde de vista que no desempeña un cargo de elección popular ni integra una autoridad electoral, esto es, los hechos que denuncia (supuesta censura a su intervención en la sesión) no se dan en el marco de derechos político-electorales del ciudadano.
96. Esto en atención a la naturaleza y función de los representantes partidistas ante los órganos electorales.



97. En efecto, de acuerdo al diseño constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público que participan en la vida democrática para contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacen posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo a cierta ideología política (artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
98. Los partidos políticos tienen derecho a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los comicios electorales, a través de representantes acreditados ante los órganos electorales, quienes tienen derecho a voz durante las sesiones de los Consejos Generales respectivos (artículo 36, párrafo 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²).

¹² **Artículo 36.**

1. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
2. El Consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
3. El Consejero Presidente del Consejo General debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 38 de esta Ley para ser Consejero Electoral. Durará en su cargo nueve años y no podrá ser reelecto.
4. Los Consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario, no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Los Consejeros del Poder Legislativo concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la designación la hará la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
5. Los Consejeros Electorales serán elegidos de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
6. Los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.
7. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección; el primero lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a los Consejeros electos.
8. El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Esto evidencia su carácter como corresponsables y cogarantes de la función de organizar las elecciones.

99. En ese sentido, los representantes de los partidos políticos participan con voz para defender sus intereses ante los órganos electorales e impedir que se adopten decisiones trascendentales sin tomarlos en consideración y no ejercen derechos político-electorales, al no actuar como ciudadanos por propio derecho, sino a nombre de sus representados (partidos políticos).
100. Es decir, el recurrente pretende cuestionar expresiones sobre la premisa inexacta de que configuran violencia política por su edad o ideología.
101. Sin embargo, el recurrente, al comparecer en carácter de representante de partido político, adquiere una investidura para participar para defender los intereses de su representado (partido político) mediante el uso de la voz en las deliberaciones que se sometan a consideración de la autoridad electoral, conforme a las reglas preestablecidas, de la manera que mejor estimen conveniente.
102. Ello en modo alguno se traduce en una posible afectación derechos político-electoral de votar, ser votado, afiliación, asociación ni del derecho de integrar autoridades electorales, sino se trata de la posible afectación al derecho de voz de un

9. Cada partido político nacional designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

10. Los partidos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al Consejero Presidente”.



representante de un partido político durante una sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De ahí que deban desestimarse sus alegatos al respecto.

103. En segundo lugar, es inoperante el agravio, porque el recurrente hace depender su planteamiento del hecho de que la existencia de la supuesta censura injustificada, lo cual, como se explicó en el “Tema i.” de esta sentencia, no sucedió, por el contrario, la interrupción de la intervención del recurrente fue apegada al procedimiento previsto en el artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones.
104. Por tanto, atendiendo a la naturaleza y función del representante partidista de defender los intereses de los partidos políticos en relación a la forma en que se deben desarrollar los actos relacionados con la integración de los representantes populares, las expresiones denunciadas no inciden en derechos políticos electorales del ciudadano.
105. Además, el debate se dio en ejercicio de la función de representante de un partido y la forma en la que participan en las sesiones del Consejo General de acuerdo al Reglamento, que tampoco se advierte que se dirigieran a él por ser joven o representar esa ideología política.
106. **iii.** Finalmente es **improcedente** la solicitud de emitir una acción declarativa para que *cese la violencia política en razón de edad y de ideología que lleva a cabo en mi contra de manera sistemática*, para que esté en aptitud de ejercer funciones sin volver a ser censurado.

107. Lo anterior, porque no se demostraron las irregulares denunciadas ni se advierte incertidumbre respecto a la forma de participación durante el desarrollo de las sesiones del Consejo General, ya que existe un Reglamento de Sesiones que lo regula.

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la aplicación del Reglamento de Sesiones que realizó el Consejero Presidente durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Es **inexistente** la supuesta violencia política en razón de edad e ideología alegada en los términos de esta ejecutoria.

TERCERO. Es **improcedente** la declaración solicitada.

NOTIFÍQUESE como corresponda. En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes y archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado José Luis



Vargas Valdez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, así como de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.